

I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

DECRETO ALCALDICIO N° 1776 /

APRUEBA CONVENIO QUE INDICA.

REQUINOA, 15 de Julio de 2011.

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente :

CONSIDERANDO :

Que con fecha 30.03.2011 se celebró entre la I. Municipalidad de Requínoa y el Servicio de Salud Sexta Región un Convenio Atención Primaria Salud Municipal "**Programa GES Odontológico Familiar 2011**".

La Resolución Exenta N° 1492 de fecha 24.05.2011, del Servicio de Salud Sexta Región, mediante el cual aprueba Convenio.

VISTOS :

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior año 2006.

DECRETO :

APRUEBASE Convenio de fecha 30.03.2011, suscrito entre la I. Municipalidad de Requínoa, representada por su Alcalde y el Servicio de salud Libertador Bernardo O'Higgins para el "**Programa GES Odontológico Familiar 2011**", que encuentra sustentado mediante su Resolución Exenta N° 1492 de fecha 24.05.2011, del Servicio de Salud Sexta Región. Monto asignado para la ejecución del Programa \$ 5.385.823.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GONZALO PÉREZ PALMA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

ASV/GPP/avc.

DISTRIBUCIÓN :

Secretaría Municipal (2)
Dirección Adm. y Finanzas (1)
Consultorio de Salud Municipal (1)
Archivo Convenios (1)
Secpla (1)
Archivo

ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE



ASESORÍA JURÍDICA
DR. CGP / LCS /RAP.

Nº 299
12/05/11

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1492

RANCAGUA, 24 MAY 2011

VISTOS:

Estos antecedentes; Cadena Custodia Nº 17, de 2011, Departamento Desarrollo Modelo de Salud; Resoluciones Exentas Nºs 30, de fecha 21 de enero y Nº 102, de fecha 08 de marzo de 2011, ambas del Ministerio de Salud; Convenios "**Programa GES ODONTOLÓGICO FAMILIAR 2011**", suscritos entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, con las Municipalidades de la Región, que se indicarán; y teniendo presente lo dispuesto en la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y en uso de las facultades legales y reglamentarias que me concede el D.L. Nº 2763 de 1979, texto refundido, coordinado y sistematizado por el D.F.L. Nº 1/05; modificaciones introducidas por la Ley Nº 19.937; D.S. Nº 140/04 y D.S. Nº 11/11, del Ministerio de Salud, dicto la siguiente;

RESOLUCION:

1.- APRUEBASE, Convenios "**Programa GES ODONTOLÓGICO FAMILIAR 2011**", suscritos entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins y las Ilustres Municipalidades de la Región, según fechas y términos que en ellos se establecen, a saber:

MUNICIPALIDAD	RUT	REPRESENTANTE
I. MUNICIP. MALLOA	69.081.500-1	LUIS BARRA VILLANUEVA
I. MUNICIP. MACHALI	69.080.200-7	JOSE URRUTIA CELIS
I. MUNICIP. PERALILLO	69.091.500-6	GERARDO CORNEJO PEREZ
I. MUNICIP. DOÑIHUE	69.080.600-2	BELISARIO BASTIAS ESPINOZA
I. MUNICIP. SANTA CRUZ	69.090.600-7	HECTOR VALENZUELA VALENZUELA
I. MUNICIP. COLTAUCO	69.080.700-9	RUBEN JORQUERA VIDAL
I. MUNICIP. REQUINOA	69.081.300-9	LUIS SILVA VARGAS
I. MUNICIP. LOLOL	69.090.500-0	MARCO MARIN RODRIGUEZ
I. MUNICIP. QUINTA TILCOCO	69.081.700-4	NELSON BARRIOS OROSTEGUI
I. MUNICIP. PAREDONES	69.090.900-6	JORGE ORMAZABAL LOPEZ
I. MUNICIP. SAN VICENTE TT	69.081.000-K	VIRGINIA TRONCOSO HELLMAN
I. MUNICIP. SAN FERNANDO	69.090.100-5	JUAN MOLINA CONTRERAS
I. MUNICIP. CHIMBARONGO	69.090.300-8	COSME MELLADO PINO
I. MUNICIP. PICHILEMU	69.091.200-7	ROBERTO CORDOVA CARREÑO
I. MUNICIP. MARCHIGUE	69.091.300-3	HECTOR FLORES PEÑALOZA
I. MUNICIP. PALMILLA	69.091.000-4	NELSON CABRERA MARAMBIO
I. MUNICIP. NAVIDAD	69.073.800-7	HORACIO MALDONADO MONDACA
I. MUNICIP. CHEPICA	69.090.700-3	WILSON DUARTE RABELLO (S)
I. MUNICIP. LAS CABRAS	69.080.800-5	JAIME FABIA REYES
I. MUNICIP. MOSTAZAL	69.500.080-6	SERGIO MEDEL ACOSTA
I. MUNICIP. PUMANQUE	69.090.800-K	JORGE JORQUERA GONZALEZ
I. MUNICIP. NANCAGUA	69.090.400-4	EDUARDO ESCANILLA GAETE
I. MUNICIP. RENGÓ	69.081.200-2	MARCOS GATICA MUÑOZ
I. MUNICIP. PICHIDEGUA	69.081.100-6	RUBEN CERON GONZALEZ
I. MUNICIP. PEUMO	69.080.900-1	FERMIN CARREÑO CARREÑO

2.- **DEJASE ESTABLECIDO** que los convenios ya aprobados en el punto anterior, pasan a formar parte integrante de esta Resolución para todos los fines que fueren pertinentes.

3.- **DEJASE ESTABLECIDO** que el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, deberá dar estricto cumplimiento a lo mandado en la cláusula undécima de los convenios antes individualizados.

4.- **IMPUTESE** el gasto que representen los convenios referidos, al Item Presupuestario N° 24-03-298-02, del presupuesto asignado al Servicio de Salud O'Higgins, "*Programa GES ODONTOLOGICO FAMILIAR 2011.*"

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,



**DR. CRISTIAN GABELLA PETRIDIS
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**

Transcrito Fielmente



Ministro de Fe

DISTRIBUCIÓN

- Mun. Indicadas. ✓
- MINSAL APS.
- Subsecretaría Redes Asist. MINSAL
- SEREMI Salud. Reg. O'Higgins.
- Jefe Depto. Desarr. Mod. De Salud
- Jefe Auditoría.
- Jefe Sub. Depto Finanzas.
- Depto. Jurídico
- Partes y Archivo.



**SUBDIRECCION GESTION ASISTENCIAL
DPTO. GESTION EN RED
DR.CGP / DRA. MMM / DR.MGS / DR.EPH / ING.CVN / ABOG.LCS**

**CONVENIO PROGRAMA GES ODONTOLOGICO FAMILIAR 2011
SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**

Y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

En Rancagua, a 30 Marzo de 2011, entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.606.800-8, representado por su Director Dr. Cristian Gabella Petridis, ambos con domicilio en Alameda N° 609, de Rancagua, en adelante "El Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Requinoa persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.081.300-9 representada por su Alcalde Don Luis Antonio Silva Vargas, ambas domiciliadas en Comercio s/n, Requinoa, en adelante indistintamente "La Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49". Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 107 de 2008, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución"

SEGUNDO: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa GES Odontológico Familiar.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 102 de fecha, 08 de Marzo del 2011, del Ministerio de Salud, instrumento que desde luego, se entiende por reconocido, reproducido y que se entiende forma parte integrante del presente convenio.

TERCERO: El Ministerio de Salud, a través de "El Servicio", conviene en asignar a "La Municipalidad" recursos destinados a financiar todas o algunas de las siguientes estrategias del "Programa GES odontológico Familiar" en Atención Primaria:

- 1)- Salud Oral Integral niños 6 años
- 2)- Salud Oral Integral de la Embarazada.
- 3)- Urgencia Odontológica - GES

CUARTO: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través de "El Servicio", traspasará a "La Municipalidad", desde la fecha de total tramitación la suma de \$5.385.823(Cinco Millones Trescientos Ochenta y Cinco Mil Ochocientos Veintitrés pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento que pasa a indicarse:

ESTRATEGIA	MONTO ASIGNADO 2011
ORAL NIÑOS 6 AÑOS	\$ 412.724
SALUD ORAL EMBARAZADAS	\$ 4.973.099
URGENCIA GES	\$ 0
TOTAL	\$ 5.385.823

"La Municipalidad" se obliga a coordinar la definición de coberturas en conjunto con "El Servicio" cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se obliga a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

QUINTO: “La Municipalidad” se obliga a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos y metas:

Componente	Meta (Altas)
Salud Oral Integral niños 6 años	221
Salud Oral Integral de la Embarazada	190
Urgencia Odontológica – GES	Toda la demanda

SEXTO: “El Servicio” evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud y “El Servicio”:

COMPONENTE	ESTRATEGIA	INDICADOR	META
Atención dental en niños	GES Salud oral 6 años	Nº de Alta odontológica total en niños de 6 años GES realizadas el año actual / Población Inscrita o Beneficiaria año actual de niños de 6 años *100	80%
Atención dental en embarazadas	GES Salud Oral de la embarazada	Nº de Alta odontológica total en Embarazadas realizadas el año actual / Total de Gestantes Ingresadas a control año actual*100	60%
Atención dental de urgencia	GES Urgencia dental ambulatoria	Nº de Consultas Odontológica de Urgencia GES realizadas año actual/ Nº Total de Consultas Odontológica de Urgencia (GES + NO GES) realizadas año actual	Línea base(no afecta Reliquidación)

Se efectuarán las siguientes evaluaciones anuales:

- La primera evaluación con fecha de corte al 31 de Agosto del 2011. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento de metas de programa	Porcentaje de descuento de recursos 2º cuota del 40%
60.00%	0%
Entre 50.00% y 59.99%	50%
Entre 40.00% y 49.99%	75%
Menos del 40%	100%

En relación a esto último, las comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de Agosto de 2011, podrán optar a reasignación de recursos. Este excedente de recursos provendrá de aquellas comunas que no cumplan con las prestaciones proyectadas.

- La segunda evaluación y final con fecha de corte al 31 de Diciembre del 2011, fecha en que el programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

La evaluación se realizará en forma independiente para cada componente del Programa y cada indicador tendrá el mismo peso relativo.

SEPTIMO: Los recursos serán transferidos a los servicios de salud respectivos, en dos cuotas (60%-40%), la primera cuota \$3.231.494 (Tres Millones Doscientos Treinta y Un Mil Cuatrocientos Noventa y Cuatro Pesos) contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la 2º cuota \$2.154.329 (Dos Millones Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Trescientos Veintinueve Pesos) contra el grado de cumplimiento del programa. Cada encargado de Programa deberá elaborar y presentar cuadro programación de las actividades con cantidades y montos comprometidos, esto deberá ser entregado antes de la primera evaluación.

OCTAVO: "La Municipalidad" además como ente directo en su rol gestor, deberá efectuar todos y cada uno de los procedimientos necesarios para alcanzar la eficacia de este programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes, bajo apercibimiento de devolución inmediata de los montos transferidos en la cláusula tercera, para el caso que no se formalizaren o llevarse a cabo cualquiera de las estrategias propias del Programa

NOVENO: La Municipalidad debe tener una visión integradora y de cooperación en la comuna en donde desarrolla sus acciones con el establecimiento Hospitalario correspondiente, esto con el fin de cumplir metas comunales y regionales.

DECIMO: "El Servicio", requerirá a "La Municipalidad", los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos aludidos en la cláusula tercera, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, "El Servicio" deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

Para efectos de la ejecución, coordinación, supervisión y fiscalización, de todos los objetivos del presente convenio, "El Servicio" designa como responsable, al funcionario del Departamento Desarrollo del Modelo de Salud, Dr. Ernesto Palacios Hernández, o el que legalmente lo subrogue, quien detendrá las facultades necesarias para lograr los objetivos ya antes descritos.

No obstante lo anterior, el funcionario aludido en su rol encomendado, deberá a lo menos disponer de un monitoreo sobre los gastos involucrados y la eficacia en la ejecución de los objetivos del programa por parte de "La Municipalidad", en periodos bimensuales a lo menos, y/o con la periodicidad que considere pertinente, a fin de evitar incluso eventuales excedentes de recursos en la ejecución antes referida que pudieren ser en desmedro de otras comunas.

UNDECIMO: "El Servicio" velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría. Conjuntamente a ello cada comuna deberá utilizar y registrar los gastos devengados del programa en forma periódica y sustentable con la documentación contable en el Sistema de Control Interno Integrado "SCII".

DUODECIMO: Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, "El Servicio" descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

DECIMO TERCERO "El Servicio" no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, para el caso que "La Municipalidad" se exceda de los fondos destinados por "El Servicio" para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante

DÉCIMO CUARTO: El gasto que irroge el presente convenio se imputará al Ítem Presupuestario de Atención Primaria N° 24-03-298-002, del presupuesto del Servicio de Salud O'Higgins, "Programa GES odontológico Familiar".

DECIMO QUINTO: El presente convenio rige a contar del 1 de Enero de 2011 hasta el 31 de Diciembre del mismo año citado, sin embargo se renovará automática y sucesivamente por periodos iguales si el servicio no da aviso con treinta días de anticipación a su fecha de vencimiento, su voluntad de no perseverar en el.

Sin perjuicio de lo anterior "El Servicio" queda facultado por "La Municipalidad" para poner término al convenio, en cualquier momento y en forma unilateral, situación que de ocurrir así, será comunicada por éste, en el plazo y forma que estime pertinente.

Sin perjuicio de la renovación automática del convenio, mediante convenios complementarios podrán modificarse anualmente los montos a transferir a la Municipalidad en conformidad con el mismo, las prestaciones que este incluye y los demás ajustes que sean necesarios introducirle en su operación.

DECIMO SEXTO: La personería del Dr. Cristian Gabella Petridis, como Director de "El Servicio", consta del Decreto Supremo N° 11, de fecha 24 de Febrero de 2011, del Ministerio de Salud y la personería de Don Luis Antonio Silva Vargas como Alcalde de la Municipalidad, consta en Decreto Alcaldicio N° 1912, de fecha 9 de Diciembre de 2008.

DECIMO SEPTIMO: Las partes para todos los efectos derivados del presente convenio, fijan domicilio en Rancagua, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales.

DECIMO OCTAVO: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder de "La Municipalidad", uno en poder de "El Servicio", y los dos restantes en el Ministerio de Salud Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.



DR. CRISTIAN GABELLA PETRIDIS.
DIRECTOR
SERVICIO SALUD DEL LIBERTADOR
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS



LUIS ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA.